

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que somete a información pública el anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Guías de Turismo de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 30 de julio de 2025, ha tomado conocimiento del acuerdo de inicio del anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Guías de Turismo de Andalucía, disponiendo asimismo que por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se prosiga su tramitación preceptiva.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por su parte, el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 6/2006, de 24 de octubre –en relación con lo dispuesto en el artículo 45.1.d)–, establece que cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a audiencia e información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Con la creación del Colegio Profesional de Guías de Turismo de Andalucía se conseguirá una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales relacionados con los servicios de información turística, y se avanzará en la ordenación del ejercicio de las actividades profesionales, en la defensa de los intereses de las personas colegiadas y en la protección de las personas consumidoras y usuarias de los servicios.

Dada la trascendencia del presente anteproyecto de ley, resulta conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Guías de Turismo de Andalucía.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley quedará expuesto para general conocimiento durante dicho plazo:

a) En formato digital, en el portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «participación pública en proyectos normativos»:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/601351.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41002 de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, mediante el formulario genérico Presentación Electrónica General disponible en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/601357.html>

Sevilla, 1 de septiembre de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.